



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 584-2017-MTC/16

Lima, 19 DIC. 2017

Visto, la Carta S/N con HR N° T-283108-2017, de fecha 26 de octubre de 2017, presentada por la empresa **D.C.R. MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20412524218, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 842-2017-MTC/16.01.MLPB, de fecha 20 de noviembre de 2017, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;

Que, la empresa **D.C.R. MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 013-2014-MTC/15 de fecha 02 de enero de 2014, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 02 de enero de 2019;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 164-2017-MTC/16.JES de fecha 12 de diciembre de 2017, en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 584-2017-MTC/16

de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley General del Ambiente, Ley N° 28611; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley N° 28551; Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa D.C.R. MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
1	AMONIACO	1005	2	PÁG. 634 A 640
2	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8	PÁG. 641 A 644
3	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	PÁG. 645 A 650
4	CLORURO FÉRRICO	2582		PÁG. 651 A 654
5	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9	PÁG. 655 A 668
6	CARBÓN ACTIVADO	1362	4	PÁG. 669 A 673
7	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9	PÁG. 674 A 679
8	CONCENTRADO DE ZINC	3077	9	PÁG. 680 A 686
9	DIÓXIDO DE CARBONO	1013	2.2	PÁG. 687 A 694
10	EXPLOSIVO SÍSMICO DE EMULSIÓN	0241	1.1D	PÁG. 695 A 698
11	EMULSIÓN MATRIZ	3218	5.1	PÁG. 699 A 702
12	HIDRÓXIDO DE POTASIO	1813	8	PÁG. 703 A 708
13	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8	PÁG. 709 A 711
14	HIDRÓXIDO DE SODIO	1823	8	PÁG. 712 A 715
15	HIDROSULFITO DE SODIO	1931		PÁG. 716 A 719
16	MERCURIO	2809	8	PÁG. 720 A 726
17	MONÓXIDO DE CARBONO	1016	2.3	PÁG. 727 A 735
18	NITRATO FÉRRICO	1466	5.1	PÁG. 736 A 740
19	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	PÁG. 741 A 746
20	NITRATO DE SODIO	1498	5.1	PÁG. 747 A 752
21	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	PÁG. 753 A 754
22	NITRÓGENO	1066	2.2	PÁG. 755 A 759
23	SULFATO DE COBRE	3077	9	PÁG. 760 A 769
24	ÓXIDO DE CALCIO	1910	8	PÁG. 770 A 778
25	OXÍGENO	1072	2.2	PÁG. 779 A 784
26	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2014	5.1	PÁG. 785 A 795
27	XANTATO DE POTASIO	3342	4.2	PÁG. 796 A 801
28	XANTATO ISOPROPÍLICO DE SODIO	3342	4.2	PÁG. 802 A 808





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 584-2017-MTC/16

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
01	LIMA (PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO) – EL BROCAL (DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE PASCO, DISTRITO DE TINYAHUARCO)-----
02	LIMA (PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO) – YAULI (DEPARTAMENTO DE JUNÍN, PROVINCIA DE JAUJA, DISTRITO DE YAULI) -----
03	LIMA (PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO) – ANTAMINA (DEPARTAMENTO DE ÁNCASH, PROVINCIA DE HUARI, DISTRITO DE SAN MARCOS) -----
04	LIMA (PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO) – ANTAPACCAY (DEPARTAMENTO DE CUSCO, PROVINCIA ESPINAR, DISTRITO DE ESPINAR) -----
05	LIMA (PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO) – LAS BAMBAS (DEPARTAMENTO DE APURÍMAC, PROVINCIA COTABAMBAS, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO)-----
06	LIMA (PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO) - HUSBAY (DEPARTAMENTO DE CUSCO, PROVINCIA CHUMBIVILCAS, DISTRITO DE LIVITACA) -----
07	LIMA (PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO) – CUAJONE (DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DISTRITO DE TORATA) -----
08	LIMA (PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO) – TOQUEPALA (DEPARTAMENTO DE TACNA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DISTRITO DE ILABAYA) -----
09	LIMA (PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO) – PARAMONGA (DEPARTAMENTO DE LIMA, PROVINCIA DE BARRANCA, DISTRITO DE PATIVILCA) -----
10	LIMA (PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO) – YANACOCCHA (DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DISTRITO DE CAJAMARCA)-----



RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
11	LIMA (PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO) – ZAFRANAL (DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, PROVINCIA DE CASTILLA, DISTRITO DE HUANCARQUI) -----
12	ILO (DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE ILO, DISTRITO DE ILO) – ANTAPACCAY (DEPARTAMENTO DE CUSCO, PROVINCIA ESPINAR, DISTRITO DE ESPINAR) -----
13	ILO (DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE ILO, DISTRITO DE ILO) – LAS BAMBAS (DEPARTAMENTO DE APURÍMAC, PROVINCIA COTABAMBAS, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO) -----
14	ILO (DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE ILO, DISTRITO DE ILO) – HUSBAY (DEPARTAMENTO DE CUSCO, PROVINCIA CHUMBIVILCAS, DISTRITO DE LIVITACA) -----
15	ILO (DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE ILO, DISTRITO DE ILO) – CUAJONE (DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DISTRITO DE TORATA) -----
16	ILO (DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE ILO, DISTRITO DE ILO) – TOQUEPALA (DEPARTAMENTO DE TACNA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DISTRITO DE ILABAYA) -----
17	ILO (DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE ILO, DISTRITO DE ILO) – ZAFRANAL (DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, PROVINCIA DE CASTILLA, DISTRITO DE HUANCARQUI) -----
18	MATARANI (DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, PROVINCIA DE ISLAY, DISTRITO DE MATARANI) – ANTAPACCAY (DEPARTAMENTO DE CUSCO, PROVINCIA ESPINAR, DISTRITO DE ESPINAR) -----
19	MATARANI (DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, PROVINCIA DE ISLAY, DISTRITO DE MATARANI) – LAS BAMBAS (DEPARTAMENTO DE APURÍMAC, PROVINCIA COTABAMBAS, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO)
20	MATARANI (DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, PROVINCIA DE ISLAY, DISTRITO DE MATARANI) – HUSBAY (DEPARTAMENTO DE CUSCO, PROVINCIA CHUMBIVILCAS, DISTRITO DE LIVITACA) -----
21	MATARANI (DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, PROVINCIA DE ISLAY, DISTRITO DE MATARANI) – CUAJONE (DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DISTRITO DE TORATA) -----
22	MATARANI (DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, PROVINCIA DE ISLAY, DISTRITO DE MATARANI) – TOQUEPALA (DEPARTAMENTO DE TACNA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DISTRITO DE ILABAYA) -----
23	MATARANI (DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, PROVINCIA DE ISLAY, DISTRITO DE MATARANI) – ZAFRANAL (DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, PROVINCIA DE CASTILLA, DISTRITO DE HUANCARQUI) -----
24	PARAMONGA (DEPARTAMENTO DE LIMA, PROVINCIA DE BARRANCA, DISTRITO DE PARAMONGA) – YANACOCCHA (DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DISTRITO DE CAJAMARCA)-----

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa D.C.R. MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 584-2017-MTC/16

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.

ARTÍCULO 4°.- De suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, implementando acciones que conlleven a mitigar y disponer del componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) en las zonas afectadas, a fin de prevenir y/o reducir los impactos generados a la salud y el ambiente. En ese sentido, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles de producida la misma, remitir el Informe Final.

Regístrese y Comuníquese.


Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 164-2017-MTC/16.JES

A : MIRIAN MARIBEL MORALES CORDOVA
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa D.C.R. MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.

REFERENCIA : a) Carta S/N con (HR N° T-283108-2017) de fecha 26/10/17.
b) Informe Técnico N° 842-2017-MTC/16.01.MLPB de fecha 20/11/17

FECHA : Lima, 12 de diciembre de 2017.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Mediante documento de la referencia a), la empresa D.C.R. MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C., remite a esta Dirección General para su evaluación y aprobación el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones


JUANA ESCOBAR SAMAME
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078



N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
1	AMONIACO	1005	2	PÁG. 634 A 640
2	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8	PÁG. 641 A 644
3	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	PÁG. 645 A 650
4	CLORURO FÉRRICO	2582		PÁG. 651 A 654
5	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9	PÁG. 655 A 668
6	CARBÓN ACTIVADO	1362	4	PÁG. 669 A 673
7	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9	PÁG. 674 A 679
8	CONCENTRADO DE ZINC	3077	9	PÁG. 680 A 686
9	DIÓXIDO DE CARBONO	1013	2.2	PÁG. 687 A 694
10	EXPLOSIVO SÍSMICO DE EMULSIÓN	0241	1.1D	PÁG. 695 A 698
11	EMULSIÓN MATRIZ	3218	5.1	PÁG. 699 A 702
12	HIDRÓXIDO DE POTASIO	1813	8	PÁG. 703 A 708
13	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8	PÁG. 709 A 711
14	HIDRÓXIDO DE SODIO	1823	8	PÁG. 712 A 715
15	HIDROSULFITO DE SODIO	1931		PÁG. 716 A 719
16	MERCURIO	2809	8	PÁG. 720 A 726
17	MONÓXIDO DE CARBONO	1016	2.3	PÁG. 727 A 735



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
18	NITRATO FÉRRICO	1466	5.1	PÁG. 736 A 740
19	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	PÁG. 741 A 746
20	NITRATO DE SODIO	1498	5.1	PÁG. 747 A 752
21	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	PÁG. 753 A 754
22	NITRÓGENO	1066	2.2	PÁG. 755 A 759
23	SULFATO DE COBRE	3077	9	PÁG. 760 A 769
24	ÓXIDO DE CALCIO	1910	8	PÁG. 770 A 778
25	OXÍGENO	1072	2.2	PÁG. 779 A 784
26	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2014	5.1	PÁG. 785 A 795
27	XANTATO DE POTASIO	3342	4.2	PÁG. 796 A 801
28	XANTATO ISOPROPÍLICO DE SODIO	3342	4.2	PÁG. 802 A 808

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
01	LIMA (PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO) – EL BROCAL (DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE PASCO, DISTRITO DE TINYAHUARCO)
02	LIMA (PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO) – YAULI (DEPARTAMENTO DE JUNÍN, PROVINCIA DE JAUJA, DISTRITO DE YAULI)
03	LIMA (PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO) – ANTAMINA (DEPARTAMENTO DE ÁNCASH, PROVINCIA DE HUARI, DISTRITO DE SAN MARCOS)
04	LIMA (PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO) – ANTAPACCAY (DEPARTAMENTO DE CUSCO, PROVINCIA ESPINAR, DISTRITO DE ESPINAR)
05	LIMA (PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO) – LAS BAMBAS (DEPARTAMENTO DE APURÍMAC, PROVINCIA COTABAMBAS, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO)
06	LIMA (PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO) – HUBBAY (DEPARTAMENTO DE CUSCO, PROVINCIA CHUMBIVILCAS, DISTRITO DE LIVITACA)
07	LIMA (PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO) – CUAJONE (DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DISTRITO DE TORATA)
08	LIMA (PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO) – TOQUEPALA (DEPARTAMENTO DE TACNA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DISTRITO DE ILABAYA)


 JUANA ESCOBAR SAMAMÉ
 ABOGADA
 Reg. C.A.L. 34078





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
09	LIMA (PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO) – PARAMONGA (DEPARTAMENTO DE LIMA, PROVINCIA DE BARRANCA, DISTRITO DE PATIVILCA)
10	LIMA (PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO) – YANACOCCHA (DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DISTRITO DE CAJAMARCA)
11	LIMA (PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO) – ZAFRANAL (DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, PROVINCIA DE CASTILLA, DISTRITO DE HUANCARQUI)
12	ILO (DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE ILO, DISTRITO DE ILO) – ANTAPACCAY (DEPARTAMENTO DE CUSCO, PROVINCIA ESPINAR, DISTRITO DE ESPINAR)
13	ILO (DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE ILO, DISTRITO DE ILO) – LAS BAMBAS (DEPARTAMENTO DE APURÍMAC, PROVINCIA COTABAMBAS, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO)
14	ILO (DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE ILO, DISTRITO DE ILO) – HUSBAY (DEPARTAMENTO DE CUSCO, PROVINCIA CHUMBIVILCAS, DISTRITO DE LIVITACA)
15	ILO (DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE ILO, DISTRITO DE ILO) – CUAJONE (DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DISTRITO DE TORATA)
16	ILO (DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE ILO, DISTRITO DE ILO) – TOQUEPALA (DEPARTAMENTO DE TACNA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DISTRITO DE ILABAYA)
17	ILO (DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE ILO, DISTRITO DE ILO) – ZAFRANAL (DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, PROVINCIA DE CASTILLA, DISTRITO DE HUANCARQUI)
18	MATARANI (DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, PROVINCIA DE ISLAY, DISTRITO DE MATARANI) – ANTAPACCAY (DEPARTAMENTO DE CUSCO, PROVINCIA ESPINAR, DISTRITO DE ESPINAR)
19	MATARANI (DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, PROVINCIA DE ISLAY, DISTRITO DE MATARANI) – LAS BAMBAS (DEPARTAMENTO DE APURÍMAC, PROVINCIA COTABAMBAS, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO)
20	MATARANI (DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, PROVINCIA DE ISLAY, DISTRITO DE MATARANI) – HUSBAY (DEPARTAMENTO DE CUSCO, PROVINCIA CHUMBIVILCAS, DISTRITO DE LIVITACA)
21	MATARANI (DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, PROVINCIA DE ISLAY, DISTRITO DE MATARANI) – CUAJONE (DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DISTRITO DE TORATA)
22	MATARANI (DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, PROVINCIA DE ISLAY, DISTRITO DE MATARANI) – TOQUEPALA (DEPARTAMENTO DE TACNA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DISTRITO DE ILABAYA)

Juana Escobar Samame
 JUANA ESCOBAR SAMAME
 ABOGADA
 Reg. C.A.L. 34078





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
23	MATARANI (DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, PROVINCIA DE ISLAY, DISTRITO DE MATARANI) – ZAFRANAL (DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, PROVINCIA DE CASTILLA, DISTRITO DE HUANCARQUI)
24	PARAMONGA (DEPARTAMENTO DE LIMA, PROVINCIA DE BARRANCA, DISTRITO DE PARAMONGA) – YANACOCCHA (DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DISTRITO DE CAJAMARCA)

1.1 Mediante Informe de la referencia b) del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 3 del TUPA de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

- De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17° señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
- De acuerdo con la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, del 10 de junio de 2008 se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
- En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado


 JUANA ESCOBAR SAMAMÉ
 ABOGADA
 Reg. C.A.L. 34078





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.

5. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
6. En ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
7. Adicionalmente, debe indicarse que con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
8. De conformidad con lo exigido por la Resolución Directoral antes mencionada y habiendo tenido a la vista el informe de la referencia b) elaborado por el especialista ambiental, se verifica que el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.
9. Al respecto, se ha verificado que la empresa **D.C.R. MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 013-2014-MTC/15 de fecha 02 de enero de 2014, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 02 de enero de 2019.
10. Conforme a la Resolución Directoral precedente, en la parte resolutive indica que, la empresa **D.C.R. MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.** previo al inicio de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, deberá solicitar la aprobación del respectivo Plan de Contingencia ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
11. En ese orden de ideas y, conforme a los considerandos N° 2, N° 4 y N° 10, todo Plan de Contingencia como Instrumento de gestión se orienta a la elaboración y permanente


JUANA ESCOBAR SAMAME
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

actualización, a fin de evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente, en casos de producirse accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos; en ese sentido, y según lo establecido en el art. 7° de la Ley 28551¹, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su emisión.

12. Sin perjuicio al párrafo precedente, cuando las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, deberá el administrado reformular dicho instrumento de gestión para su aprobación ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
13. El Plan de Contingencia ha previsto que en caso de suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la Operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **D.C.R. MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.** y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y según las actividades contempladas en el presente Plan de Contingencia, deberá ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407 y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar ante Mesa de Partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N° 06-A de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.
 - c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS / EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, el informe final que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B del referido Lineamiento). Dichas acciones conllevarán a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de supervisiones especiales que la DGASA realizará en el marco de sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.


JUANA ESCOBAR SAIMAMÉ
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078



¹ Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, publicada con fecha 19/06/05 en el diario Oficial El Peruano.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

14. En tal sentido, de conformidad con la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social y, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico aprobatorio mencionado en la referencia b) del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
15. Sobre la base de lo establecido por el artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es obligación de esta Dirección General, en su calidad de Autoridad Administrativa, dar al administrado una respuesta por escrito, dentro del plazo establecido por ley.
16. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA.
17. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.

III. CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y sobre la base del análisis técnico elaborado, que cuenta con la conformidad de las direcciones de línea competentes, resulta procedente elaborar la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a los considerandos previamente expuestos, debiéndose remitir copia certificada de la misma al administrado y a la Dirección General de Transporte Terrestre para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,



JUANA ESCOBAR SAMAMÉ
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078





INFORME TÉCNICO N° 842-2017-MTC/16.01.MLPB



A : LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL
Director de Gestión Ambiental
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de Evaluación del Plan de Contingencia de la empresa DCR MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C., para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, por carretera

REFERENCIA : Solicitud S/N con H/R N° T- 283108-2017

FECHA : Lima, 17 de noviembre 2017



Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia. Al respecto comunico lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

1.1 Mediante Solicitud S/N con H/R N° T- 283108-2017 de fecha de ingreso al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) del 26/10/2017, la empresa DCR MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C., remitió a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del MTC, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para su evaluación en cumplimiento de lo establecido del Artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC.

II. ANÁLISIS

El Plan de Contingencia constituye un instrumento de gestión ambiental en el marco de la Ley General del Ambiente y demás normas sectoriales; la evaluación se realiza conforme a lo establecido en el artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16.

2.1 CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

La empresa DCR MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C., cumple con los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida a la Dirección General de la DGASA, firmado por la Señora Diana Paola Corrales Ramos, Representante Legal de la empresa DCR MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.
- La empresa DCR MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. presenta el Comprobante de 862495 de fecha 26/10/2017, por el monto de S/. 441.57, establecido en el



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la DGASA del MTC, por derecho de tramitación.

Mediante Resolución Directoral N° 013-2014-MTC/15 de fecha 02/01/2014, la Dirección General de Transporte Terrestre (DGTT) otorga el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera a la empresa DCR MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C., por un periodo de cinco (05) años; de conformidad con lo dispuesto en el literal a), numeral 2, Artículo 37° y numeral 1 Artículo 39°, del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado con el D.S. N° 021-2008-MTC.

- Un (01) ejemplar en formato impreso original del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, foliado y suscrito por la Señora Clara Cahua Mena, Ingeniera habilitada con Reg. C.I.P. N° 57166.
- Un (01) CD con la versión escaneada del contenido total del Plan de Contingencia.

2.2 CONTENIDO DEL PLAN DE CONTINGENCIA

De la información contenida en el Plan de Contingencia presentado por la empresa DCR MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. en el marco de la R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se tiene la siguiente evaluación:

2.2.1. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

- a) En el Formato N° 01 de los Lineamientos, se presenta a continuación:

Formato N° 01: Datos Generales

Denominación o razón social:	DCR MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.
Domicilio Fiscal:	AV. NICOLAS ARRIOLA NRO. 791 URB. SANTA CATALINA LIMA - LIMA - LA VICTORIA
Teléfono y/o fax	051-1-6513233/054-54-607462
Correo electrónico:	acorrales@dcrmineriayconstruccion.com
Numero de RUC	20412524218
Nombre del representante legal	DIANA CORRALES RAMOS
Número del Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por DGTT y fecha de aprobación.	R.D. N°-013-2014-MTC/15 aprobada el 02/01/2014
Nombre del profesional que elabora el plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	<u>CLARA CAHUA MENA</u> C.I.P. : 57166

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Persona responsable del Plan de contingencia**PAUL RODRIGUEZ COAGUILA**

Fuente: Plan de contingencia empresa DCR MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

La empresa DCR MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C., ha presentado la relación de vehículos autorizados por la DGTT para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos.

El listado de vehículos cuyas placas de rodaje se presentan a continuación que se presenta continuación está establecido en los artículos 1° y 2° de la Resolución Directoral N° 013-2014-MTC/15 y otras que se adjuntan al presente informe.

2.2.2. DESCRIPCIÓN DE LOS MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

La empresa DCR MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. en la página 25 del Plan de Contingencia, indica los materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el Formato N° 05 de los Lineamientos. Asimismo, adjunta como anexo las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material y se presenta a continuación:

Formato N° 05: Lista de materiales y/o residuos

N°	Material y/o Residuo Peligroso	N° ONU	Clase	Hoja de Seguridad (Pág.)
1	Amoniaco	1005	2	Pág. 634 a 640
2	Ácido Nítrico	2031	8	Pág. 641 a 644
3	Ácido Clorhídrico	1789	8	Pág. 645 a 650
4	Cloruro Férrico	2582		Pág. 651 a 654
5	Concentrado de Plomo	3077	9	Pág. 655 a 668
6	Carbón Activado	1362	4	Pág. 669 a 673
7	Concentrado de Cobre	3077	9	Pág. 674 a 679
8	Concentrado de Zinc	3077	9	Pág. 680 a 686
9	Dióxido de Carbono	1013	2.2	Pág. 687 a 694
10	Explosivo Sísmico de Emulsión	0241	1.1D	Pág. 695 a 698
11	Emulsión Matriz	3218	5.1	Pág. 699 a 702
12	Hidróxido de Potasio	1813	8	Pág. 703 a 708
13	Hipoclorito de Sodio	1791	8	Pág. 709 a 711
14	Hidróxido de Sodio	1823	8	Pág. 712 a 715
15	Hidrosulfito de Sodio	1931		Pág. 716 a 719
16	Mercurio	2809	8	Pág. 720 a 726
17	Monóxido de Carbono	1016	2.3	Pág. 727 a 735
18	Nitrato Férrico	1466	5.1	Pág. 736 a 740
19	Nitrato de Plata	1493	5.1	Pág. 741 a 746
20	Nitrato de Sodio	1498	5.1	Pág. 747 a 752
21	Nitrato de Amonio	1942	5.1	Pág. 753 a 754
22	Nitrógeno	1066	2.2	Pág. 755 a 759



N°	Material y/o Residuo Peligroso	N° ONU	Clase	Hoja de Seguridad (Pág.)
23	Sulfato de Cobre	3077	9	Pág. 760 a 769
24	Oxido de Calcio	1910	8	Pág. 770 a 778
25	Oxigeno	1072	2.2	Pág. 779 a 784
26	Peróxido de Hidrogeno,	2014	5.1	Pág. 785 a 795
27	Xantato de Potasio	3342	4.2	Pág. 796 a 801
28	Xantato Isopropilico de Sodio	3342	4.2	Pág. 802 a 808

La empresa DCR MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. , adjunta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

2.2.3. IDENTIFICACIÓN DE LOS PELIGROS Y POTENCIALES RIESGOS EN LAS RUTAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

Las rutas por donde operará la empresa a nivel de provincia, distrito o localidad, se presenta en la página 119 del Plan de Contingencia y se indica en el Cuadro N° 01, el cual se muestra a continuación:

Cuadro N°01: Rutas

1. RUTA (LIMA – EL BROCAL)

RUTA	ORIGEN -DESTINO
Lima – El Bocal	Lima (Provincia y Departamento de Lima, Distrito de San Juan de Lurigancho) – El Brocal (Departamento y Provincia de Pasco, Distrito de Tinyaharco)

2. RUTA (LIMA - YAULI)

RUTA	ORIGEN - DESTINO
Lima - Yauli	Lima (Provincia y Departamento de Lima, Distrito de San Juan de Lurigancho) - Yauli (Departamento de Junin, Provincia de Jauja, Distrito de Yauli)

3. RUTA (LIMA- ANTAMINA)

RUTA	ORIGEN -DESTINO
Lima - Antamina	Lima (Provincia y Departamento de Lima, Distrito de San Juan de Lurigancho) – Antamina (Departamento de Ancash, Provincia de Huari, Distrito de San Marcos)

4. RUTA (LIMA - ANTAPACCAY)

RUTA	ORIGEN -DESTINO
Lima - Antapaccay	Lima (Provincia y Departamento de Lima, Distrito de San Juan de Lurigancho) – Antapaccay (Departamento de Cusco, Provincia Espinar, Distrito de Espinar)

5. RUTA (LIMA – LAS BAMBAS)

RUTA	ORIGEN -DESTINO
------	-----------------



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima – Las Bambas	Lima (Provincia y Departamento de Lima, Distrito de San Juan de Lurigancho)- Las Bambas (Departamento de Apurímac, Provincia Cotabambas, Distrito de Chalhuanhuacho)
-------------------	--

6. RUTA (LIMA - HUDBAY)

RUTA	ORIGEN -DESTINO
Lima - Hudbay	Lima (Provincia y Departamento de Lima, Distrito de San Juan de Lurigancho)- Hudbay (Departamento de Cusco, Provincia Chumbivilcas, Distrito de Livitaca)

7. RUTA (LIMA - CUAJONE)

RUTA	ORIGEN -DESTINO
Lima - Cuajone	Lima (Provincia y Departamento de Lima, Distrito de San Juan de Lurigancho)– Cuajone (Departamento de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Distrito de Torata)

8. RUTA (LIMA - TOQUEPALA)

RUTA	ORIGEN -DESTINO
Lima - Toquepala	Lima (Provincia y Departamento de Lima, Distrito de San Juan de Lurigancho)– Toquepala (Departamento de Tacna, Provincia de Jorge Basadre, Distrito de Llavaya)

9. RUTA (LIMA - PARAMONGA)

RUTA	ORIGEN -DESTINO
Lima - Paramonga	Lima (Provincia y Departamento de Lima, Distrito de San Juan de Lurigancho)– Paramonga (Departamento de Lima, Provincia de Barranca, Distrito de Pativilca)

10. RUTA (LIMA - YANACOCHA)

RUTA	ORIGEN -DESTINO
Lima - Yanacochoa	Lima (Provincia y Departamento de Lima, Distrito de San Juan de Lurigancho)- Yanacochoa (Departamento de Cajamarca, Provincia de Cajamarca, Distrito de Cajamarca)

11. RUTA (LIMA - ZAFRANAL)

RUTA	ORIGEN -DESTINO
Lima - Zafranal	Lima (Provincia y Departamento de Lima, Distrito de San Juan de Lurigancho)– Zafranal (Departamento de Arequipa, Provincia de Castilla, Distrito de Huancarqui)

12. RUTA (ILO - ANTAPACCAY)

RUTA	ORIGEN -DESTINO
Ilo - Antapaccay	Ilo (Departamento de Moquegua, Provincia de Ilo, Distrito de Ilo)- Antapaccay (Departamento de Cusco, Provincia Espinar, Distrito de Espinar)

13. RUTA (ILO – LAS BAMBAS)

RUTA	ORIGEN -DESTINO
Ilo – Las Bambas	Ilo (Departamento de Moquegua, Provincia de Ilo, Distrito de Ilo)- Las Bambas (Departamento de Apurímac, Provincia Cotabambas, Distrito de Chalhuanhuacho)



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

14. RUTA (ILO - HUDBAY)

RUTA	ORIGEN -DESTINO
Ilo - Hudbay	Ilo (<i>Departamento de Moquegua, Provincia de Ilo, Distrito de Ilo</i>) – Hudbay (<i>Departamento de Cusco, Provincia Chumbivilcas, Distrito de Livitaca</i>)

15. RUTA (ILO - CUAJONE)

RUTA	ORIGEN -DESTINO
Ilo - Cujone	Ilo (<i>Departamento de Moquegua, Provincia de Ilo, Distrito de Ilo</i>) – Cujone (<i>Departamento de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Distrito de Torata</i>)

16. RUTA (ILO- TOQUEPALA)

RUTA	ORIGEN -DESTINO
Ilo - Toquepala	Ilo (<i>Departamento de Moquegua, Provincia de Ilo, Distrito de Ilo</i>) – Toquepala (<i>Departamento de Tacna, Provincia de Jorge Basadre, Distrito de Llavaya</i>)

17. RUTA (ILO - ZAFRANAL)

RUTA	ORIGEN -DESTINO
Ilo -Zafranal	Ilo (<i>Departamento de Moquegua, Provincia de Ilo, Distrito de Ilo</i>) – Zafranal (<i>Departamento de Arequipa, Provincia de Castilla, Distrito de Huancarqui</i>)

18. RUTA (MATARANI - ANTAPACCAY)

RUTA	ORIGEN -DESTINO
Matarani - Antapaccay	Matarani (<i>Departamento de Arequipa, Provincia de Islay, Distrito de Matarani</i>) – Antapaccay (<i>Departamento de Cusco, Provincia Espinar, Distrito de Espinar</i>)

19. RUTA (MATARANI – LAS BAMBAS)

RUTA	ORIGEN -DESTINO
Matarani – Las Bambas	Matarani (<i>Departamento de Arequipa, Provincia de Islay, Distrito de Matarani</i>)– Las Bambas (<i>Departamento de Apurímac, Provincia Cotabambas, Distrito de Chalhuanhuacho</i>)

20. RUTA (MATARANI - HUDBAY)

RUTA	ORIGEN -DESTINO
Matarani - Hudbay	Matarani (<i>Departamento de Arequipa, Provincia de Islay, Distrito de Matarani</i>) – Hudbay (<i>Departamento de Cusco, Provincia Chumbivilcas, Distrito de Livitaca</i>)

21. RUTA (MATARANI - CUAJONE)

RUTA	ORIGEN -DESTINO
Matarani - Cujone	Matarani (<i>Departamento de Arequipa, Provincia de Islay, Distrito de Matarani</i>) – Cujone (<i>Departamento de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Distrito de Torata</i>)



22. RUTA (MATARANI - TOQUEPALA)

RUTA	ORIGEN -DESTINO
Matarani - Toquepala	Matarani (Departamento de Arequipa, Provincia de Islay, Distrito de Matarani) – Toquepala (Departamento de Tacna, Provincia de Jorge Basadre, Distrito de Llavaya)

23. RUTA (MATARANI - ZAFRANAL)

RUTA	ORIGEN -DESTINO
Matarani -Zafranal	Matarani (Departamento de Arequipa, Provincia de Islay, Distrito de Matarani) – Zafranal (Departamento de Arequipa, Provincia de Castilla, Distrito de Huancarqui)

24. RUTA (PARAMONGA- YANACOCCHA)

RUTA	ORIGEN -DESTINO
Paramonga - Yanacocha	Paramonga (Departamento de Lima, Provincia de Barranca, Distrito de Paramonga) – Yanacocha (Departamento de Cajamarca, Provincia de Cajamarca, Distrito de Cajamarca)

Fuente: Plan de contingencia empresa DCR MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

La empresa DCR MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el Formato N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, se ha evaluado los riesgos según el Formato N° 03 de los Lineamientos.

La empresa DCR MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. ha firmado la Declaración Jurada (Formato N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas.

2.2.4. PLANIFICACIÓN DE LAS ACCIONES

La empresa DCR MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. presenta el organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la pág. 472.

La empresa DCR MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia por nivel de suceso; incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 473.

Asimismo, la empresa DCR MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. en el capítulo en mención presenta los siguientes puntos:

- Procedimientos donde se detallan las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Figuran en las páginas 474 al 508.

- Plan o cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en la pág. 509.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), objetivo, frecuencia, horas de duración, número de participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura en las páginas 516 al 520.
- Para la adecuada planificación de acciones, la administrada cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades. Figura en las páginas 521 al 523.

2.2.5. EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

La empresa DCR MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. presenta la Ejecución del Plan de Contingencia; figura páginas 524 al 598.

En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa DCR MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. (Formato N°06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas especializadas) de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGASA, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos).

2.3 EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa DCR MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C., el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.

En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el Artículo 49° del T.U.O. de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".

La DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (Resolución Directoral N° 013-2014-MTC/15) declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa DCR MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

De suscitarse un accidente durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa DCR MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, deberá ejecutar las siguientes acciones:

- Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
- Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA - MTC al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
- En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA - MTC, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.



2.4 ANEXOS

La empresa DCR MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. presenta como anexos al Plan de Contingencia los siguientes anexos obligatorios:

- Certificado de Habilidad o Declaración Jurada de Habilitación, de quien elaboró el Plan de Contingencia.
- Mapas Viales (Origen – Destino).
- Hojas de seguridad (MSDS) y/o características de los residuos peligrosos transportados.
- Lista de entidades externas a las cuales se debe recurrir en caso de emergencia (Cuerpo General de Bomberos, Policía Nacional, Defensa Civil, Centros de Salud, etc.) con sus respectivos números telefónicos.
- Copia de la póliza de seguro vigente, según lo establecido en el Artículo 21° del "Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos" aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC.
- Glosario que aclare la terminología utilizada en el desarrollo del Plan de Contingencia elaborado.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa DCR MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C., el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- 3.2. De suscitarse un accidente durante la operación de transporte, la empresa DCR MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
 - 3.2.1. Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - 3.2.2. Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA -MTC y Comunicaciones al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.

3.2.3. Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas. En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA - MTC, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

3.3 La DGASA - MTC, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia, en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (Resolución Directoral N° 013-2014-MTC/15) en el Plan de Contingencia presentado por la empresa DCR MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

IV. RECOMENDACIÓN

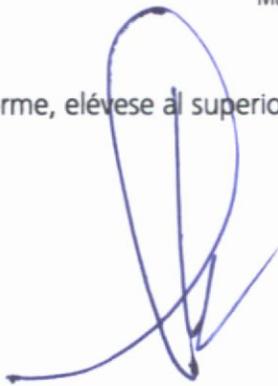
4.1 Remitir el presente informe para la opinión legal y se emita la Resolución Directoral y se incluya en lo resolutivo las conclusiones indicadas en el presente informe.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente

Atentamente,


Manuel Leoncio Paredes Barrantes
Ingeniero Mecánico
CIP N°: 52720

Visto el informe, elévese al superior jerárquico.


Econ. Luis A. Guillén Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC


Abg. Pastor Paredes Díez Canseco
Director de Gestión Social
DGASA - MTC